COPIA

U.O.C. CAPASA

RESOLUCION PRESIDENCIA N° 53/2018.-

Asunción, 19 de Abril del 2018.-

Visto: El memorándum de la Gerencia Administrativa de fecha 16/04/2018, donde informa del vencimiento del Seguro de la Empresa, la Unidad Operativa de Contrataciones solicita al Asesor Jurídico de la Empresa Dictamen para la ampliación de Contrato de Seguro.

Según Dictamen del Asesor Jurídico de la Empresa N° 050/2018 del Abog. Sixto Céspedes, manifiesta que no existe Obstáculo Legal para que la máxima autoridad emita una Resolución, aprobando la Ampliación de la vigencia del Contrato Celebrado con la Firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, disponiendo la ampliación del contrato vigente y en las mismas condiciones y estará vigente hasta la culminación del proceso del nuevo "LLAMADO A LICITACION PARA LA CONTRATACION DE PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS, ROBOS, INCENDIOS Y RIEGOS SIMILARES" a realizarse.

Qué; debido a que fenecerán las vigencias de las Pólizas de Seguros emitidas por la firma Patria S.A., que amparan los bienes de la Empresa y debido a que aún no se terminaron los trámites del "LLAMADO A LICITACION PARA LA CONTRATACION DE PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS, ROBOS, INCENDIO Y RIESGOS SIMILARES" para la renovación de las Pólizas, conforme lo dispone la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a fin de que CAPASA no quede sin seguros, se ha solicitado a la firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, la ampliación de la cobertura de seguro vigentes, en las mismas condiciones por el término de sesenta días más;

Considerando: Que la Ley N° 2051/03 previene en su Art. 63 lo siguiente "Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC), podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el INCREMENTO DE LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, dentro de los doce (12) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de la cantidad de los concepto o volúmenes establecidos originalmente en los tiempos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiendo aplicar ajustes de precios de conformidad con la fórmula establecida en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituye o esté facultado para ello.

Por las razones expuestas más arriba, la Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Sra. Rosa Ruiz, recomienda a la Presidencia y Director Ejecutivo, la Ampliación de la vigencia del Contrato entre Cañas Paraguayas S.A. y Patria S.A. de Seguros y Reaseguros.

Que conforme a los motivos expuestos y atendiendo a lo dispuesto en el Art. 41 de los Estatutos Sociales de Cañas Paraguayas S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO
DE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.
RESUELVE:

1°. Autorizar el pago de Gs. 36.000.000.- (Guaraníes Treinta y Seis Millones), I.V.A. incluido a la firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, en concepto de ampliación por espacio de 60 (Sesenta) días de las Pólizas de Seguro quien amparan los Bienes de la Empresa, contados a partir del 20 de abril del 2018 hasta el 20 de junio del 2018.----------

2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Lic. Enrique Cabañas
Secretaría Gral.
Cañas Paraguayas S.A.

Abog. Manuel W. Chávez A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.